

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Imprenta Balear.
Rullon, hermanos.
García.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.

Sale todos los días por la tarde, excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
En Mallorca 8 rs.
En Menorca é Iviza franco de porte 10 rs.
En los demas puntos del Reino, id. id. 12 rs.
Cada número suelto 1 rl.

PALMA.—JUEVES 30 DE ENERO DE 1851.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE VISTA-HERMOSA.

Sesion del día 17 de enero de 1851.

Se abrió á las dos menos cinco minutos, y leída el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado á la mesa.

Un señor secretario ocupó la tribuna y leyó una proposicion firmada por el señor conde de San Luis y otros señores, concebida en los términos siguientes:

“Pedimos al congreso se sirva declarar que el señor don Luis Mayans, que tan dignamente le preside, merece toda su confianza.”

En apoyo de ella dijo.

El señor conde de SAN LUIS: Pocas palabras diré en apoyo de la proposicion que acaba de leerse y que he tenido el honor de firmar con otros compañeros.

En la sesion de ayer se promovió un incidente sobre la suspension de las sesiones del congreso, y á pesar de esto, yo estoy persuadido que todos los diputados conocerán las rectas intenciones de nuestro presidente, su sensatez y la dignidad con que preside este cuerpo. No creo que haya divergencia alguna en este punto entre los individuos del congreso, ni que se haga esta proposicion cuestion de oposicion ni de mayoría alguna.

Con efecto, señores, cualquiera que sea el juicio que se forme acerca de las prerogativas del parlamento, acerca de las del presidente y acerca de lo que pueda convenir á las dos prerogativas no puede menos de reconocerse que el presidente del congreso no debe permanecer un solo instante con una censura que si no ha recibido en este sitio, podía creerse en otra parte que la habia recibido. De que las intenciones del presidente han sido las mejores no debe dudar el congreso, y por lo mismo creo que desde el momento en que por un incidente se ha puesto á discusion su conducta debe recaer una votacion que responda de los buenos antecedentes y brillantes dotes que reúne el presidente, y que son conocidas de todos.

No molestaré mas al congreso; yo me equivoco mucho si algun diputado cree que el señor presidente no ha obrado con la sensatez que le es propia; creo que todos, por lo mismo, votarán la proposicion, que al firmarla yo, no solamente he cumplido con un deber de conciencia, sino con un sentimiento de mi corazón.

Leída nuevamente la proposicion, fué tomada en consideracion por unanimidad.

Preguntado si pasaria á las secciones, se acordó que no.

El Sr. PASTOR: Me levanto para decir que yo deseaba que mi firma hubiera aparecido en la proposicion, porque estoy enteramente conforme con ella.

El Sr. MADOZ: No crean los señores diputados que al tomar la palabra sea para hablar de una persona á quien me honro de apreciar; la tomo unicamente para decir que los individuos de la oposicion progresista somos los primeros á reconocer las virtudes y recomendables prendas que adornan al Sr. presidente del congreso y á tributarle nuestro respeto. y que votaremos con mucho gusto esta proposicion.

El señor LLORENTE: Yo tambien me adhiero á ella.

El Sr. PRESIDENTE: Despues de tomar en consideracion la proposicion, se ha presentado otra en la mesa cuyo contenido es igual al de la primera, y yo creo por lo mismo que no hay necesidad de que se dé cuenta de ella.

Varias voces: Que se lea, que se lea. Otras, no, no.

Preguntado si se aprobaba la proposicion, se acordó que si por unanimidad.

El Sr. GARCIA (don Félix): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tendrá V. S. despues de dar cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta y pasaron á la respectiva comision los nombramientos que habian obtenido algunos señores diputados, que remitia al congreso el conde de San Luis.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa seis dictámenes de la comision de actas proponiendo su aprobacion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley orgánica del tribunal mayor de cuentas.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el señor Sanchez Silva.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores: el proyecto de ley que se va á discutir tiene una porcion de inconvenientes que indicaré someramente. En él se ve una tendencia á ensanchar los sueldos de los individuos y á aumentar el número de empleados del tribunal mayor de cuentas, y estas son las mejoras que ha hecho la comision en el proyecto; aumento de sueldos y aumento de empleados: de modo que yo no hallo ninguna mejora en lo que hoy tenemos, y si no hay nada de mejoras sucederá que las atribuciones del tribunal continuarán como hasta ahora, lo cual es un mal, porque la última cuenta que ha venido del tribunal al congreso ha sido la del año 42, con un atraso de nueve años, y esto debe corregirse, porque el tribunal tiene siempre un atraso de siete, ocho ó nueve años.

Mas como esto no se consigue con el presente proyecto, el tribunal continuará en lo sucesivo lo mismo, y no será posible que mejore la marcha de esta importante rueda de la administracion. La ley actual tampoco dá al tribunal mayores atribuciones que las que antes tenia; por consiguiente, el proyecto de ley no llena los vacíos que faltan en la organizacion actual.

El tribunal mayor de cuentas segun está hoy organizado, tiene la facultad de juzgar los crímenes que se cometen por desfalcos de fondos, por robos (hablo de robos de la Hacienda pública). Estas facultades se las quitan absolutamente; ¿y creen los señores diputados que puede caber en el sentido comun que un tribunal de menos categoría, por justo que sea, pueda tener tanta fuerza y prestigio como el tribunal mayor de cuentas? ¿Por qué á este tribunal cuando tiene ya conocimiento de un asunto ha de obligársele á que lo pase á otros tribunales mas inferiores?

Hay otro inconveniente en este proyecto. El actual tribunal tiene como única garantía para la corrupcion el que los jueces de él sean inamovibles, y el nombramiento de los jueces por esta ley es del gobierno, el cual puede separarlos gubernativamente, lo que les priva de toda su independencia. Este es el primer inconveniente que yo encuentro mas grave en esta ley; y hay otro tambien de importancia, pues segun el proyecto el empleado que se haya estralimitado de sus atribuciones, está á cubierto de toda responsabilidad porque viene despues una orden ministerial que le absuelve.

Respecto á la discusion de esta ley, no hago un cargo á nadie; veo que es un defecto del sistema que opina por una centralizacion excesiva; pero veo que tiene otro defecto. Se dice en la ley de contabilidad que se presentará por el gobierno mensual y anualmente un estado de las cuentas y los movimientos de fondos, y que un estado impreso de cada uno de estos ha de traerse á las cortes, y en el proyecto se dice que el tribunal mayor de cuentas presente estos estados en los términos que disponga cierto reglamento; de manera que no sabiendo en qué terminos estará concebido ese reglamento, no se puede saber la manera con que se han de presentar las cuentas.

Tambien encuentro cierta redundancia en alguna parte de la ley. Se dice en el artículo 7.º que las plazas de contadores, las de archiveros, las de oficiales auxiliares y demas subalternos del tribunal se proveerán por real orden á propuesta en terna del mismo tribunal, y esto ya se dice en el artículo 4.º (lo leyó). Si ya queda dicho en este

artículo, ¿para qué repetirlo luego en el 7.º? Por eso digo que la ley está hecha con poca consonancia para una nacion que se precia de ser libre, esta ley esta hecha con mengua de los cuerpos colegisladores, y como ya dije al principio, el tribunal de cuentas no va á ampliar el círculo de sus augustas funciones con esta ley, antes al contrario, se las reprime.

El tribunal mayor de cuentas no ha traído aqui certeza alguna como está prevenido por la ley: ¿por qué en ese mismo año, siendo el presupuesto de Hacienda de 118 millones, aparece que se han gastado 146 millones? ¿por qué esta diferencia de 28 millones? Aqui podría hacerse un análisis prolijo, porque tengo datos comprobativos, y repito, que lo mismo que yo he hecho, podian haber hecho los ministros, y contadores del tribunal mayor de cuentas y haberlo visto, porque si el gobierno ha presentado esos datos, lugar han tenido de verlos; ¿por qué no los ha visto?

Despues de ejercer esta crítica en uso de mis derechos, en cumplimiento de la ley que veo postergada, debo decir en analogía con lo que dije al principio, que al tribunal se le debe informar de la investidura que tiene en dignidad, en poder y demas atribuciones; que si este atraso procede de la falta de un buen reglamento interior que organice sus trabajos, para que sus empleados trabajen mas tiempo y con mas éxito, se debe hacer. A este tribunal no se le debe prohibir que prosiga hasta el último trámite el de las faltas que debe juzgar. ¿Y por qué se ha de prohibir esto á un tribunal de la categoría de los supremos, en la que siempre se le ha considerado, y que si no fuere así, en esta misma ley se declare que se comprenda en aquellos de que habla el artículo 4.º de la Constitucion?

Un tribunal que tiene en su seno respetables jueces y ministros togados que saben continuar la persecucion de los criminales con arreglo á las leyes, no entiendo que sea conveniente que abandone los expedientes cuando lleguen á cierto estado. Soy de opinion que los jueces de este tribunal sean inamovibles, y el que llegue á este alto puesto, debe permanecer en él con ciertas garantías que yo no entro ahora á explicar, porque seria esponerme á que se hiciera de mis ideas la censura que hago de otras. Veo, pues, el que tiene la obligacion de proponerlo, la manera con que se debe hacer; pero yo censuro esto, y creo que mientras no se pongan condiciones mas estables para los jueces, no se asegura mas su existencia; mientras no se fije en la misma ley la manera con que ha de redactar sus cuentas, mientras no se haga desaparecer esa salvagedad de que cuando los ministros de la corona hayan decretado los gastos no podrá el tribunal censurarlos ni desaprobarlos, la ley será completamente supérflua; no tendrá efecto, porque continuaremos como hasta aqui.

Espero yo con curiosidad que algunos de los señores que hayan de contestarme me demuestren que el tribunal mayor de cuentas va á tener ahora mas facultades que las que tenia actualmente; espero yo con curiosidad saber que estoy ofuscado si el tribunal mayor de cuentas va á sufrir depreciacion en sus facultades ó no. Ademas si hasta ahora no se habria atrevido el tribunal mayor de cuentas, no obstante que no estaba prohibido por la ley, á proceder contra un establecimiento público ó ministro que se estralimitase, ahora que la ley lo prohibe espresamente, ¿no quedará el tribunal con menos facultades? ¿no se menoscaban las que tenia? Hasta ahora estaba dudoso si podía el tribunal mayor de cuentas perseguir la estralimitacion de un ministro; pero ahora no será así porque la ley lo dice espresamente, que no podrá censurar el gasto que un ministro haya decretado. Pesen bien los señores diputados los inconvenientes que puede traer este proyecto; no olviden que esta ley es la clave del gobierno constitucional, porque los diputados no podrán nunca examinar como deben las cuentas, porque es imposible, porque solo el tribunal es el que puede practicar mejor ese exámen, porque tiene los an-

tecedentes, porque son jueces que tienen experiencia y podrán hacer este exámen hasta el último trámite, cosa que no podría hacer el congreso.

Yo supongo con bastante fundamento que personas mas entendidas que yo indicarán otros inconvenientes que existen en el proyecto de ley de cuya totalidad nos ocupamos, si el Congreso lo toma en consideracion; por desgracia difícil sera que cuando vengamos al examen de cada uno de los proyectos sea en los términos convenientes. Yo ruego á la comision y al gobierno que supuesto que acaba de entrar ahora á administrador al Estado y que es para el un objeto improvisado esta ley y que es imposible que como gobierno la haya examinado, tuviera la bondad de retirar este proyecto de ley, examinarlo y discutirlo poniendolo en consonancia con otras leyes que rigen para la administracion de la Hacienda.

El señor GARCIA HIDALGO: Aunque no rebatiré las objeciones que ha hecho el señor Sanchez Silva á este dictamen, tan bien como cualquier de mis compañeros, sin embargo, me levanto á ver si puedo lograr este objeto.

El señor Sanchez Silva antes de atacar lo que el tribunal esta llamado á ejercer, ha entrado en el camino que debe seguir con sus atribuciones gubernativas y sus atribuciones especiales; en fin ha tratado aqui las cuestiones que S. S. no se ha tomado la pena de leerlas en la ley de contabilidad, y todas las leyes que han sido anteriores á ese tribunal hace muchos años.

Voy á contestar á algunos de los cargos que ha hecho S. S. Primero, el señor Sanchez Silva ha hecho un cargo al tribunal de que no se ocupa asiduamente en el desempeño de sus atribuciones, cosa que S. S. no sabe. El señor Sanchez Silva debe conocer que si no se ha procedido al exámen de las cuentas de hace muchos años, ha sido por las malas administraciones que han regido al país. Se encuentran en el tribunal mas de diez mil cuentas que pertenecen al ramo de amortizacion. Cuando otras cosas han sucedido no ha estado en las atribuciones del tribunal el contenerlas ni corregirlas; por eso se ha presentado esta ley que es un freno á la arbitrariedad, ley que creo que no ha meditado bien el señor Sanchez Silva y que es el complemento de la ley de contabilidad vigente. El tribunal mayor de cuentas esta obligado por esta ley á dar anualmente un certificado, que debe imprimir y pasarlo á cada individuo del Congreso, en el cual anote todo pago hecho con arbitrariedad, y entonces al Congreso corresponde llamar la atencion del ministro del ramo hacia la arbitrariedad que se note y exigirle la responsabilidad. Por lo demás, seria una cosa anárquica que el tribunal fuese á residenciar al gobierno: eso no se ha visto nunca en el mundo; eso no lo hay en Francia, porque lo que allí se hace es dar al tribunal facultades para que denuncie; ¿y ante quién denuncia? Ante la Camara. Esto mismo sucede en Bélgica y en todas partes.

Dice el señor Sanchez Silva que no se han dado cuentas nunca; pues qué no sabe S. S. que hay una ley de contabilidad vigente que obliga á dar cuentas mensuales y anuales, que hoy mismo el tribunal está cumpliendo con esta ley, y que por ella fue autorizado para suspender las cuentas hasta 1849 inclusive? No sabe S. S. que hoy tiene finiquitadas y examinadas todas las cuentas hasta el mes de marzo inclusive de 1850.

El Sr. Sanchez Silva hubiera examinado despacio la ley de contabilidad de 20 de febrero,

habria visto que ya no es posible que se hagan ciertas cosas que se han hecho, y veria que no puede haber las aplicaciones que S. S. ha dicho de los fondos del presupuesto de un año á obligaciones de otro sin una grave responsabilidad, que marcará el tribunal mayor de cuentas por medio del certificado que debe pasar á los individuos del congreso.

La razon que ha habido para determinar el número de contadores, ha sido que siendo este sistema nuevo, se ha querido la comision poner embarazos al gobierno fijando en la ley un número preciso, porque si bien podria ser suficiente el que se figura, tambien podria ser mayor ó menor, y de aqui resultaria para el gobierno una dificultad que le obligaria á alterar la ley por sí solo, si no estaba reunido el Parlamento.

A los demas puntos que ha tocado el señor Sanchez Silva se encargarán de contestar mis dignos compañeros. Yo no sé hablar y para hacerlo tengo que reprimir mi carácter: por tanto suplico al congreso tenga indulgencia conmigo si he dicho alguna cosa que no sea conveniente.

El Sr. SANCHEZ SILVA (para rectificar): Seré brevísimo. Si como manifiesta el Sr. Garcia Hidalgo hay tanto atraso en la expedicion de cuentas, atraso del cual me he quejado, no comprendo que puedan estar examinadas por el tribunal mayor, segun afirma S. S., hasta marzo de 1850. Si están examinadas hasta marzo de 1850, me parece que hay una grave falta en no haberlas traído al congreso.

El Sr. GARCIA HIDALGO: Si S. S. me permite, rectificare una equivocacion que está cometiendo.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Ya sé que S. S. ha hecho una escepcion porque faltan las cuentas de los ministerios de Guerra y Marina.

El Sr. GARCIA HIDALGO: He dicho que se habia determinado por el gobierno que las cuentas pendientes de examen hasta 1849 inclusive, segun un régimen distinto.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Me parece que es muy diverso de lo que S. S. dijo antes.

Otra rectificacion: el tribunal mayor de cuentas no ha pasado ninguna cuenta á las cortes, sino al gobierno, y este las ha traído aqui cuando se le han pedido.

El Sr. GARCIA HIDALGO: Dice el Sr. Sanchez Silva que el tribunal mayor de cuentas remite estas al gobierno; no es así; lo que hace es enviar al ministro de Hacienda un resumen de todos los gastos é ingresos públicos para conocimiento del gobierno.

El Sr. Sanchez Silva rectifica:

El Sr. MADÓZ: Confieso, señores, que no creí tomar la palabra bajo una impresion tan dolorosa como la que me ha producido algunas palabras del Sr. Garcia Hidalgo. Yo creia, señores, que esta era una cuestion científica en la que debia prescindirse absolutamente de las cuestiones políticas; porque no es esta cuestion para lanzar acusaciones injustas contra el partido progresista.

El Sr. GARCIA HIDALGO: Si se me permite daré algunas esplicaciones al Sr. Madóz.

El Sr. MADÓZ: Con mucho gusto.

El Sr. GARCIA HIDALGO: Yo no he dicho que los gobiernos progresistas hayan sido cómplices en los abusos que se han cometido, ni he hablado siquiera de la administracion progresista, sino de todas las administraciones de la época constitucional; pero es indudable que el decreto del Sr. Mendizabal por el cual se admitia en pago de contribuciones los recibos de suministros hechos á las tropas, ha producido gravísimos perjuicios al Tesoro público, porque dió ocasion á muchos abusos, sin que por eso pretenda yo hacer una acusacion al Sr. Mendizabal. Lo que he querido decir es, que se han cometido errores graves, sin que por esto trate yo de acusar á nadie, ni desconozca la reclinacion de los gobiernos anteriores.

El Sr. MADÓZ: Celebro que el Sr. Garcia Hidalgo haya dado las esplicaciones que el congreso acaba de oír, y así solo diré que el decreto á que ha aludido del Sr. Mendizabal lo hubiera dado S. S. del mismo modo; porque de alguna manera se habia de indemnizar á los pue-

blos los adelantos que hacian en especie á las tropas que defendian la Constitucion y el trono de Isabel II.

Por lo demas, nadie hay que desconozca la honradez de mi intimo amigo el Sr. Mendizabal, y yo celebraria que todos los Sres. ministros de Hacienda dejaran una memoria de su administracion tan completa como la que publicó el Sr. Mendizabal en agosto de 1836.

¿Quiere S. S. que se instruya un expediente sobre la suplantacion de los recibos de suministros? Yo lo deseo ardientemente, como todo el partido progresista; nómbrese una comision al efecto, y que venga aqui esa cuestion; y entonces veremos cuándo, como y por quien se han cometido los abusos que S. S., como yo y todos los hombres honrados deploramos.

El Sr. GARCIA HIDALGO: Seria hasta un delirio suponer que el Sr. Mendizabal habia sido cómplice de los abusos que se han cometido con ocasion de un decreto de su ministerio; porque el abuso consiste en la falsificacion y en la duplicacion de los recibos de suministros; de modo que si no se hubiera dado el decreto, no hubiera habido falsificaciones; pero en esto no hay ofensa alguna, porque el que dá una ley no es responsable de los abusos que se cometan para eludir la ó falsearla.

El Sr. MADÓZ: Quedo satisfecho de las esplicaciones del Sr. Garcia Hidalgo, tanto mas, cuanto que siendo S. S. individuo del tribunal mayor de cuentas, podrán servirnos mucho sus datos y conocimientos cuando haya de venir aqui, como yo lo deseo, esa cuestion.

Señores, las leyes de Hacienda son de la mayor importancia, y sin embargo, se miran con menos interés que otras de distinta naturaleza. ¿A qué vienen aqui principalmente las cortes? Antes de responder á esta pregunta, debo decir que lo peor que hacen las cortes son las leyes; por consiguiente, aqui lo principal es la discusion y la votacion de los presupuestos; esa es nuestra primera obligacion.

No hay ningun Sr. diputado que no tenga repugnancia á agravar á sus comitentes con 300 millones de reales de contribucion territorial, 40 de subsidio, y los demas impuestos; que no tenga un profundo sentimiento en gravar á los pueblos con tan considerables impuestos. El gobierno tiene el derecho de recaudar y distribuir las contribuciones; pero tambien tiene el deber de dar cuentas.

Esta ley está tomada de la ley de contabilidad francesa de 1838 en su mayor parte, porque he leído muy detenidamente las memorias y trabajos referentes á ella, y con esto contesto al Sr. Ariza; no hay mas sino que aqui se recoge siempre todo lo que la ley francesa nos presenta de bueno, dejando principalmente lo mejor. Así es que en esta legislacion francesa las relaciones entre el Parlamento y la administracion tienen establecidos efectos que aqui se desconocen y se desprecian: porque nosotros al hacer esta ley no podemos menos de exigir que se fije la época en que se nos deban dar estas cuentas.

Nosotros, que pasamos por la agonía terrible de votar cantidades que en sentir de nuestros comitentes no se pueden soportar, ¿no hemos de exigir que se fije la época en que el gobierno haya de enviar las cuentas de la situacion provisional y de la situacion definitiva? Porque el Sr. Sanchez Silva decia, y decia bien, que no se han recibido cuentas desde 1842, le contestó el Sr. Garcia Hidalgo que no habia legislacion. La habia, señores. ¿Hemos de culpar á la administracion de Carlos III, de que me ocuparé ligeramente despues? Diré mas; ¿hemos de culpar á la legislacion de D. Juan II, cuyas disposiciones de esta materia principian, si no me equivoco, en 1437? ¿No tenemos la ordenanza ó reglamento de 1828 en tiempo de Fernando VI? ¿No tenemos una legislacion especial é instrucciones particulares para dar esas cuentas? Diré mas todavía: al principio del gobierno representativo debia presentarse y se presentaba por cada ministro la memoria respectiva para dar cuenta del servicio que pudiera corresponderle, y si no me equivoco, en el párrafo 7.º del artículo

16 se señalaba el plazo, la época en que debian presentarse las cuentas.

Pero ya que habeis tomado esta ley de la legislacion francesa, legislacion que yo leo con gusto porque honra á los conocimientos de Mr. Argout y de la comision especial que preside una persona de tanto saber, ¿no recordais que en esa ley se dice que en los tres primeros meses del año se deben dar á las cámaras las cuentas de la administracion provisional de la Hacienda pública? ¿No os establece la misma ley que dos meses despues de la conclusion de las cuentas deben presentar á la cámara el estado que marca la situacion definitiva del país?

Dejaremos este punto indefinido, vago, y sucesederá lo que hasta aqui, que en nada mejoraremos, y nosotros queremos que se mejore la administracion y que lleve esta gloria el partido contrario, porque cuando se trata de hacer el bien del país no nos duele que este honor les correspondá.

Yo me permitiré en su dia, porque ni yo ni mis amigos abandonaremos esta ni alguna otra cuestion, y me permitiré, repito, presentar adiciones al artículo mas importante; y únicamente deseo que quede establecido y definido el tiempo en que los ministerios deben presentar al congreso las cuentas particulares y definitivas, no dejando esto vago ni indefinido, porque sucederá lo que siempre en España; que se hace una ley, que solo es, como dije el otro dia un papel mas; pero que no se cumple.

Aqui mismo la ley de contabilidad establece el mismo principio, porque dice (lee).

De manera que en esta ley consigue el Parlamento una ventaja; á saber: que las comisiones propusieran á los cortes las reformas que creyesen oportunas; y ciertamente, Sres., cuando la ley se espresa con tanta claridad y no es observada, ¿qué sucederá cuando como la presente no está bien definida y no se obliga al gobierno á presentar las cuentas en un tiempo limitado?

(Mañana se concluirá.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

En la municipalidad de Romainville se ha verificado una captura importante de pólvora y de municiones. Informado el prefecto de policia de que en estos últimos dias varios anarquistas habian introducido clandestinamente en Paris cierta cantidad de pólvora y de municiones, ha mandado ejercer sobre diversos puntos la mas severa vigilancia; el comisario de policia de la seccion de la Monnaie, auxiliado de algunos agentes, se ha dirigido á la municipalidad de Romainville, en donde ha procedido á la captura de dos individuos que arrastraban un fardo al parecer muy pesado, que contenia gran cantidad de pólvora; parece que la autoridad tiene noticia de otros depósitos considerables de municiones de guerra.

La policia ha descubierto en Paris otra sociedad secreta. En su consecuencia fueron arrestados treinta y seis individuos que componian una sociedad, bajo el titulo de Union de las municipalidades. Lo han sido tambien otros veinte, que eran todos delegados ó subdelegados del Comité superior de las asociaciones, y se titulaban: defensores de la república.

Entre otros documentos la policia se ha apoderado de varios ejemplares de una proclama, impresos en una imprenta clandestina, y en la cual se dá al pueblo la voz de Alerta! para velar sobre la libertad.

ITALIA.

Los franceses han desalojado del castillo de San-Angelo la tropa que habia italiana y los presos, habiendo quedado ellos dueños de esta fortaleza, en la que en pocos dias han encerrado dos mil barriles de cartuchos que se hallaban en el polvorin de Roma, pertenecientes al gobierno: mucho trabajan dentro del espresado castillo, mejoran y aumentan las

fortificaciones, todo lo cual produce mucho descontento en la poblacion y particularmente en la tropa pontificia. En cosa de ocho dias han sido asesinados doce soldados franceses; veremos lo que resulta de todo esto.

ALEMANIA.

El ministerio belga ha presentado su dimision, á consecuencia del disentiimiento que reinaba entre sus miembros, á causa del presupuesto de guerra.

En Berlin circulaba la voz de que el gobierno austriaco intentaba establecer en el norte de Alemania un cuerpo de ejército de 50,000 hombres. Tambien se dice que el mismo gobierno ha consultado con el de Francia el proyecto de elevar á 50,000 hombres las tropas austriacas que forman el ejército de operaciones enviado al Holstein.

Las inquietudes que esto ha hecho concebir, son tanto mas mal fundadas en cuanto el Austria habria podido aumentar hasta 25,000 hombres el ejército del Holstein, que actualmente solo consta de 17,000.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 17 de enero.

Ya ha llegado á Sevilla Mr. Ross, el inventor de un buque, en el cual se propone navegar el Guadalquivir desde aquella ciudad á la de Córdoba, segun anunciamos los primeros en nuestro periódico. Hé aqui lo que acerca de este sugeto y de su invento dice el Comercio de Cádiz:

«Entre los pasajeros que han venido por el último paquete ingles, se halla un caballero que trae consigo un barco de nueva invencion, con el cual asegura poder navegar el Guadalquivir desde Córdoba á Sevilla sin hacer alteraciones en el curso del rio, trasportando así los productos agrícolas del país á un costo de una cuarta parte de lo que lleva actualmente. Ya fué á Sevilla con dicho barco, y se dice que tiene la intencion de probar la verdad de su aserto llevando inmediatamente por el rio una limitada cantidad de grano desde Córdoba á Sevilla.

Nos dicea que en habiendo ejecutado esto, hará público el resultado, y que en seguida aumentara el número de sus barcos para llevar por el rio una cantidad considerable de productos.

Idem 18.

Algunos amigos del nuevo gabinete aseguran pensaria este en presentar al Senado una enmienda limitando el periodo de la autorizacion, á fin de dar así mayores garantias de su deseo de que los presupuestos se discutan en la actual legislatura.

Segun parece hace algun tiempo que han sido hechas por S. M. las siguientes presentaciones:

Para la iglesia metropolitana de Granada, vacante por fallecimiento del Sr. Folgueiras, al venerable Sr. Reyes, actual obispo de Málaga.

Para la iglesia de Málaga al Sr. Cortina, que será trasladado de la de Sigüenza.

Para la iglesia de Guadix al Sr. Alburquerque, canonigo de Orihuela.

Ignoramos si se ha hecho presentacion para la iglesia de Sigüenza.

Ayer ha fallecido en esta corte, de resultas de un ataque cerebral, el Sr. D. Andres Leal, decano de la facultad de jurisprudencia en la universidad de Madrid, y diputado á Cortes por la provincia de Soría.

Idem 19.

Tenemos entendido, dice El Clamor, que el señor Lersundi, nombrado recientemente gefe político de Madrid, en reemplazo del señor Zaragoza, acaba de significar esplicita y terminantemente que la imprenta tenia derecho para tra-

tar de toda clase de cuestiones dentro de los límites constitucionales. Parece que el Sr. Lersundi se ha mostrado dispuesto á resignarse por su parte con las calificaciones que hacen los periódicos de sus actos como funcionario público y como militar.

No es cierto, como ha dicho un periódico, que el Sr. Escosura dispute en Alcañiz la elección al Sr. Pacheco. En Soria, distrito vacante por la muerte del Sr. Leal, se presentarán probablemente candidatos los Sres. Nuñez del Prado y Laserna.

Segun *La Nacion* las grandes cruces concedidas por el último Sr. ministro de estado son nueve. Hé aqui los agraciados:

Señores D. Saturnino Calderon Collantes, don Serafin Calderon, D. Melchor Ordoñez, gobernador civil de Valencia; D. Agustin Gil y Zarate, subsecretario de instruccion pública; Sr. Gispert, gobernador civil de Zaragoza; Sr. Isern, y otros dos que nuestro cólega ignora.

El Sr. Arbisu, oficial de seccion del ministerio de estado parece ha obtenido la cruz de comendador de número de Carlos III. El hijo primogénito del Sr. marques de Acapulco, auxiliar de estado ha sido nombrado secretario de legacion honorario. Un hijo del general Zarco del Valle, ha sido nombrado agregado con sueldo de la legacion de Berlin, y otro del marques de Villadarias oficial de la secretaria del toison.

El Sr. Cardenal, diputado á cortes por santo Domingo de la Calzada, y corregidor que ha sido de Logreño, ha recibido tambien un destino en el consejo real.

Idem 21.

Las personas que han sido nombradas por el

gobierno para representar á la nacion española en la esposicion universal de Lóndres, son las siguientes:

Comisionados con sueldo ó pension.

Don Andres Borrego, presidente.

Don Ramon de la Sagra.

Sr. don Isaac Villanueva, profesor de mecánica del real observatorio de artes.

Sres. agregados sin sueldo.

Sr. conde de Ripalda.

Sr. don Blas L. Morales.

Sr. Mora, cónsul de S. M. católica en Lóndres.

El *Clamor* dice que van á ser licenciados veinte batallones del ejército. En cuanto á los oficiales, primeramente se concederá licencia á los que la soliciten, y en caso de que no se complete el número, quedaron excedentes los de mayor edad con preferencia á los mas jóvenes.

Tambien se asegura que se rebajarán los sueldos de los ministros, capitanes generales, presidentes de los altos cuerpos del estado, y que se hará alguna reforma en el consejo real.

Los ministros se reunen en consejo todos los dias para ocuparse de estas reformas.

Idem 23.

Segun se nos dice, el consejo de ministros ha empezado ya á ocuparse de algunas cuestiones de personas. Parece que algunos gobernadores de provincias serán trasladados y otros pasarán á ocupar distintos puntos. Respecto á remociones y nombramientos de generales, todo parece aplazado por el momento.

En el distrito de Infantes se presenta candidato á la diputacion el Sr. D. Candido Nocedal, director de *La Patria* y miembro de los mas notables de la oposicion conservadora, y el señor Fernandez de la Hoz, que ha quedado

sujeto á reeleccion. Parece que el gobierno esta resuelto á guardar la mas estricta neutralidad en esta lucha electoral.

VARIEDADES.

De los estados que redacta la aduana de Sevilla, resultan embarcadas por aquel puerto para otros del reino en todo el mes anterior 57,624 1/2 fanegas de trigo y 2,600 arrobas de harina.

Cartas de la India inglesa anuncian que una epidemia diezma actualmente las tropas inglesas y las indigenas del Pesbawur. Hallabanse atacados unos 40,000 hombres.

Indudablemente ha llegado la época de las esposiciones. Despues de haber espuesto el hombre cuanto tenia y sabia, y esto por varios é ingeniosos modos, resolvió esponer los frutos debidos á su ingenio; del fondo de los almacenes y depósitos, cuantos objetos son obra de los hombres pasaron á los aparadores de las tiendas y almacenes. No contentos aun con esta esposicion, sacaron los aparadores á las calles y plazas, concibieron las galerias con cristales, los pasajes al aire libre, etc. Esta esposicion en detall é individualmente tampoco les satisfizo, y acordaron las grandes esposiciones comunes á muchos intereses. Tambien fué poco lo grande, y se apeló á lo monstruoso; no bastó la esposicion de una ciudad, de una provincia ó de un reino: fué necesaria una esposicion universal. Los ingleses se han encargado de llevar á cabo este osado pensamiento, y cuando ellos lo han hecho, sus razones tendrán; pero aun este vasto propósito no se ha realizado, cuando ya los norte-americanos, esos descendientes por línea recta de la nebulosa y

positiva Albion, alzan el grito al cielo en su asamblea diciendo: ¡No basta una sola esposicion monstruo universal; debe haber dos: una en Europa y otra en América; de esta última nos encargamos nosotros! Y la asamblea municipal de Nueva-York, en un decreto reciente, acaba de decidir que una esposicion parecida á la de Londres tenga lugar en el mes de mayo de 1852 en la primera ciudad mercantil de los Estados de la Union. Como es de esperar acudan un numero considerable de embarcaciones, aquel gobierno ha señalado ya la isla del Gobernador, donde deberan anclar. Los cuadros, los grabados y todos los demas objetos del arte, que no serán admitidos en Lóndres, serán recibidos en esta esposicion. Es de esperar, vista la mania de las esposiciones, que dentro de poco el emperador de la China anuncie una esposicion monstruosa-universal-asiatica para 1853, y así sucesivamente el Africa y la Oceania en las que serán admitidos desde el papamosca hasta el elefante y el megaterio, productos todos de las zonas tropicales.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 21.

Números.	Pesos fuertes.
8.824.	50.
16.064.	50.
18.714.	50.
23.095.	50.
29.122.	50.

Se espenden billetes de la del 5 de febrero á 100 rs. vellon cada entero. Palma 29 de enero de 1851. --Jaime Muntaner.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PEDRO NOLASCO, CONFESOR Y FUNDADOR.

S. Pedro Nolasco, de una de las mejores causas del Langüedoc, despues de la famosa batalla de Mured, fué nombrado ayo del rey don Jaime de Aragón niño de seis á siete años. Desempeñó Nolasco este importante ejemplo con el mas feliz suceso, mereciendo toda la estimacion del jóven monarca. La caridad con los cristianos cautivos en poder de moros era su virtud característica, y en su ejercicio consumió todos sus bienes. Por revelacion de la Madre de Dios hecha á él y á san Raimundo de Peñafort y al rey don Jaime instituyó la órden de nuestra Señora de la Merced redencion de cautivos de que tantos bienes ha reportado la Europa y toda la Iglesia: siguió san Pedro al rey don Jaime á la conquista de Mallorca, y de los reinos de Valencia y Murcia, y en todas partes se coronaba su celo con la redencion de muchos cautivos y con la conversion de gran número de infieles. No teniendo ya cautivos que rescatar en las costas de España pasó á Berberia donde además de las fatigas que padeció, fué metido en una mazmorra, cargado de cadenas y no pocas veces estuvo en evidente peligro de perder la vida. No sin milagro se vió restituído á España con gran número de cautivos y mientras se disponía á pasar con el mismo curativo objeto á la conquista de la Tierra Santa con san Luis rey de Francia, una penosa enfermedad, efecto de su penitencia y trabajos le quitó la vida á los 69 años de su edad, y del Señor 1256.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de San Cayetano concurren las cuarenta horas, haciéndose todo como en los dos dias precedentes.

En la de la Merced se celebra la festividad de san Pedro Nolasco, con misa cantada á las diez de la mañana. En la misma iglesia al toque de las oraciones se practicará el acostumbrado ejercicio de la Esclavitud Mariana, en el que despues de un rato de meditacion, D. Jaime Monteros presbítero hará una breve plática, seguida de una decena de la corona de la Virgen, estando de manifiesto el Santísimo.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Rows for 7 de la mañana, 12 del dia, 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las —7 hs. 0 ms. Pónese á las — 5 » 0 » Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 43 ms. 48 s.

EFEMÉRIDES.

1555.—Es quemado vivo en Ginebra Miguel Serbeto herege español, por orden del famoso Calvino.

1649.—Es decapitado en Lóndres el rey Carlos Estuardo, primero de su nombre, á consecuencia de la rebelion de sus subditos.

ANUNCIOS.

El dia de San Sebastian

por la tarde se perdió un paraguá de seda de color carmesí, desde el puente de Inca hasta la Rambla vieja ó hasta la casa del médico Morey.

Al que lo presente, su dueño le gratificará con medio duro. En esta imprenta darán razon.

En esta imprenta darán razon de quien desea vender un caballo de cuatro años, pelo negro, y siete palmos y medio de alto.

IMPRESA BALEAR calle de S. Francisco, núm. 38, Palma.

Hállase de venta en dicho establecimiento, á 20 rs. ejemplar, el primer tomo de la obra CONSULTOR DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS

por D. CELESTINO MAS Y ABAD, abogado de los tribunales del reino.

Está para alquilar una casa con dos pisos sita en la calle de San Miguel. La persona que desee obtenerla podrá verse con D. José Maria Vich y Alou.

En la calle de los Olmos casa numero 74 llamada el blanqueo se vende harina de linaza, á ocho cuartos la libra.



Para hoy.

10.º QUINCENA. 7.º FUNCION.

En celebridad del dia se pondrá en escena el drama en 4 actos que tanta aceptacion ha obtenido en este teatro, titulado EL TESORERO DEL REY,

dirigido por el Sr. Val. El siempre aplaudido baile general en un acto conocido por Las dos Lindas de Versalles, dirigido por el Sr. Denisse.

Dando fin con la pieza en un acto PASCUAL Y CARRANZA. Con motivo de ser dia de gala el teatro estará iluminado. A las 7. Entrada 3 rs.

Para mañana.

10.º QUINCENA. 8.º FUNCION. Beneficio de la señorita Palmira Monnet, primera bailarina de esta compañía.

PROGRAMA.

1.º Brillante sinfonia á toda orquesta. 2.º El lindo melo-drama burlesco en 2 actos, nuevo, que acaba de obtener tanta aceptacion en los teatros de la corte, titulado PIPÓ, Ó EL PRÍNCIPE DE MONTECRESTA. 3.º El baile general en un acto y 2 cuadros, conocido por

Las Modistas de Paris, dirigido por el Sr. Denisse. La señorita Mariana Segura y los señores Catalá padre é hijo, por deferencia á la beneficiada se han prestado gustosos á tomar parte en dicho baile.

Bailables.

1.º Wals del lago de las hadas por las segundas parejas. 2.º Gran paso nuevo por la beneficiada y el Sr. Denisse. 3.º Paso jocoso del hombre gordo por el Sr. Catalá, acompañado de las señoras Tintoré y Amat. 4.º La señora Tenorio bailará por primera vez en este teatro el Olé en obsequio á la beneficiada. 5.º Gran final de la linda Beatriz por todas las parejas. 4.º La pieza nueva, nominada

EL NOVICIO,

en la que la beneficiada contando con la indulgencia del público desempeñará el papel de protagonista.

A las 7. Entrada 2 rs.

IMPRESA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT, editor responsable. Calle de San Francisco, número 38.